



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-62DA3AA6

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDE

La Esperanza, 23 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2024, visto la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 310-2024-MDE/GAT- Informe Gerencia Asesoría Jurídica N° 710-2024-MDE, Acuerdo de Concejo N° 155-2024-MDE; acordó aprobar el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, y;

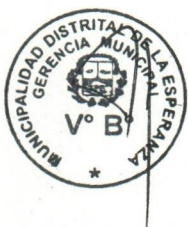
CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributado, normado por el D.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los artículos 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nro. 27792, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley", "Son rentas municipales:(...), 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios", y "Corresponde al concejo municipal: (...), 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDE

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios para facilitar su cumplimiento en la Municipalidad Distrital de la Esperanza, considerando el deterioro de la economía del país debido a la recesión económica que vive nuestro país, el cual ha impedido que los contribuyentes del Distrito de La Esperanza cancelen sus impuestos de manera puntual o en otros casos no los cancelen definitivamente.

Que el objeto de la presente ordenanza también está referido a otorgar beneficios tributarios a aquellas personas que se encuentren dentro del registro de buenos contribuyentes, a efectos de que estos continúen con el pago oportuno de sus deudas.

Que la presente ordenanza busca que los contribuyentes del distrito de La Esperanza cancelen su deuda tributaria generada para el ejercicio fiscal 2024 de manera pronta, otorgándoles para ello descuentos en arbitrios municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

Que podrá acogerse aquella persona que realice el pago del ejercicio fiscal 2024, el mismo que incluya arbitrios municipales e impuesto predial.

ARTICULO TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

3.1.- BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES:

a) Descuento del 50% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2009.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDE

b) Descuento del 30% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2010 al 2022.

c) Descuento del 20% del total de la deuda generada por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales respecto del ejercicio fiscal 2023.

d) Descuento del 10% sobre las deudas tributarias por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses moratorios para el buen contribuyente (aquellos que tengan deudas solo del ejercicio fiscal 2024).

e) Descuento del 100% de multas tributarias e intereses, comprendidas dentro del Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias Ordenanza Municipal N° 028-2019-MDE, a la presentación de la Declaración subsanando la infracción.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024				
EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2009	0	100	50	100
2010-2022	0	100	30	100
2023	0	100	20	100

Descuento del 10% sobre las deudas tributarias por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses moratorios para el buen contribuyente (aquellos que tengan deudas solo del ejercicio fiscal 2024).

3.2.- BENEFICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS:

-Descuento del 20% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2024.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024				
EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2024	0	100	20	100



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDE

ARTICULO CUARTO: REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargará de la correcta aplicación.

ARTICULO QUINTO: DEUDA QUE NO SERA MATERIA DE ACOGIMIENTO

a) Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o este comprendidas en acciones de amparo, salvo que:

- A la fecha de presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión

b) las deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza se encontrará vigente desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

ARTICULO SEPTIMO: PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

ARTICULO OCTAVO: MANTENGASE la tasa máxima aplicable para el cobro de arbitrios municipales 2024 según los valores contenidos en el artículo 07 de la Ordenanza Municipal 30-2023-MDE durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE

Conforme a Ley Publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, y en el diario oficial de la Provincia de Trujillo. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTICULO DECIMO: ENCARGUESE

A la Secretaria General su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LLT/OLSS
GM
GAT
OCI
Portal de Transparencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Lino Lozano Trujillo
ALCALDE (e)



Municipalidad Distrital de La Esperanza

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDE

La Esperanza, 23 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2024, visto la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 310-2024-MDE/GAT- Informe Gerencia Asesoría Jurídica N° 710-2024-MDE, Acuerdo de Concejo N° 155-2024-MDE; acordó aprobar el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE EXONERACIÓN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal; Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el D.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Que, los artículos 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nro. 27792, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley", "Son rentas municipales: (...). 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios", y "Corresponde al concejo municipal: (...). 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios para facilitar su cumplimiento en la Municipalidad Distrital de La Esperanza, considerando el deterioro de la economía del país debido a la recesión económica que vive nuestro país, el cual ha impedido que los contribuyentes del Distrito de La Esperanza cancelen sus impuestos de manera puntual o en otros casos no los cancelen definitivamente.

Que el objeto de la presente ordenanza también está referido a otorgar beneficios tributarios a aquellas personas que se encuentren dentro del registro de buenos contribuyentes, a efectos de que estos continúen con el pago oportuno de sus deudas.

Que la presente ordenanza busca que los contribuyentes del distrito de La Esperanza cancelen su deuda tributaria generada para el ejercicio fiscal 2024 de manera pronta, otorgándoles para ello descuentos en arbitrios municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

Que podrá acogerse aquella persona que realice el pago del ejercicio fiscal 2024, el mismo que incluya arbitrios municipales e impuesto predial.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

3.1.- BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES:

a) Descuento del 50% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de

intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2009.
b) Descuento del 30% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2010 al 2022.
c) Descuento del 20% del total de la deuda generada por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales respecto del ejercicio fiscal 2023.
d) Descuento del 10% sobre las deudas tributarias por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses moratorios para el buen contribuyente (aquellos que tengan deudas solo del ejercicio fiscal 2024).
e) Descuento del 100% de multas tributarias e intereses, comprendidas dentro del Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias Ordenanza Municipal N° 028-2019-MDE, a la presentación de la Declaración subsanando la infracción.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024

EJERCICIO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2009	0	100	50	100
2010-2022	0	100	30	100
2023	0	100	20	100

Descuento del 10% sobre las deudas tributarias por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses moratorios para el buen contribuyente (aquellos que tengan deudas solo del ejercicio fiscal 2024).

3.2.- BENEFICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS:

-Descuento del 20% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2024.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024

EJERCICIO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2024	0	100	20	100

ARTICULO CUARTO: REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargará de la correcta aplicación.

ARTICULO QUINTO: DEUDA QUE NO SERA MATERIA DE ACOGIMIENTO

a) Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o este comprendidas en acciones de amparo, salvo que:

- A la fecha de presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión
b) las deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza se encontrará vigente desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

ARTICULO SEPTIMO: PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

ARTICULO OCTAVO: MANTENGASE la tasa máxima aplicable para el cobro de arbitrios municipales 2024 según los valores contenidos en el artículo 07 de la Ordenanza Municipal 30-2023-MDE durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO: PUBLIQUESE

Conforme a Ley Publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, y en el diario oficial de la Provincia de Trujillo. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTICULO DECIMO: ENCARGUESE

A la Secretaría General su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILMER SÁNCHEZ RUIZ
ALCALDE-MDE